

**Informe Ejecutivo**  
**Auditoría al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo**  
**Secretaría de Servicios Administrativos – Oficina de Talento Humano**

<b>Fecha de Inicio:</b> 23 de noviembre de 2020	<b>Fecha fin:</b> 11 de diciembre de 2020	<b>Auditoría No.</b> 14
<b>Objetivo de la Auditoría:</b> Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, demás disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la documentación de referencia articulada con el Sistema Integrado de Gestión de Itagüí – SIGI.	<b>Proceso a Auditar:</b> Direccionamiento estratégico Gestión del Talento Humano Gestión del Recurso Físico y Logístico Gestión Documental Evaluación y Mejoramiento Continuo.	
<b>Alcance de la Auditoría:</b> Desde la revisión del cumplimiento de los requisitos y normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Municipio de Itagüí, pasando por la revisión de la información documentada tanto del cumplimiento de estos, como de la articulación con el Sistema Integrado de Gestión, hasta la verificación de la ampliación de acciones de mejora correspondientes a la vigencia de 2020.		
<b>Criterios de la Auditoría:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 1072 de 2015 “Por medio de la cual se expedí el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.</li> <li>• Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estatutos Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST”</li> <li>• Circular 0064 de 2020 “Acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la Salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por SARS-COV-19 en Colombia.</li> <li>• Decreto 576 de 2020, Asignación de roles y responsabilidades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los diferentes niveles de la administración municipal de Itagüí.</li> <li>• Decreto 549 de 2020, “Mediante el cual se conforma el Comité Paritario de seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Itagüí para el periodo 2020-2023.”</li> <li>• Decreto 218 de 2020 revisión y actualización de la Política y los objetivos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</li> </ul>		
<b>Metodología:</b> En vista de las dificultades enfrentadas por la emergencia sanitaria COVID-19 y con el ánimo de un enfoque preventivo, el ejercicio de auditoria se efectuará mediante la verificación virtual de las evidencias presentadas desde la Oficina de Talento Humano con espacios presenciales con aforo reducido (siempre y cuando el auditado este de acuerdo) con el fin de generar aclaraciones pertinentes		

## RESUMEN DE LA AUDITORÍA

Dada la contingencia por la emergencia sanitaria por COVID-19 se realizó solicitud de evidencias y revisión remota de las mismas, mediante correo electrónico y visitas cortas de aclaración se da desarrollo

De la revisión del plan de mejoramiento se pueden establecer que se continúan con debilidades frente al cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la Resolución 0312 de 2019, así como del Decreto 1072 de 2015, las cuales, si bien no se reiteran como no conformidades, si serán tenidas en cuenta para determinar los cierres a las acciones de auditorías anteriores.

Así mismo, fue solicitada y revisada la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015, Circular No.0064 de 2020, Resolución No.666 de 2020 y la documentación que soporta la articulación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con el SIGI.

## ASPECTOS RELEVANTES

1. La inclusión de una pregunta respecto a protocolos de bioseguridad en el cuestionario de evaluación al proceso de inducción del personal entrante a la entidad, permitiendo que los funcionarios que ingresen se familiaricen con un concepto que en la actualidad constituye un papel primordial en la salud pública.

## NO CONFORMIDADES

1. No se evidencia documentación respecto al proceso de rendición de cuentas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo señala la Resolución 0312 de 2019 como uno de los estándares mínimos de cumplimiento, así como lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Título 4, capítulo 6, artículo 2.2.6.8, numeral 3.
2. Si bien durante la auditoría se pudo constatar la formación de un equipo de auditores internos para el sistema, no se evidenció la planificación, presentación ante el COPASST y ejecución de la auditoría anual de cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo señala el Decreto 1072 en su Libro 2, Título 4, capítulo 6, artículo 2.2.4.6.29 y la Resolución 0312 de 2019.
3. No se evidenciaron las actas de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a los meses de enero a abril, agosto y septiembre, tal y como lo establece el Decreto Municipal de conformación No.799 de 2018 en su artículo séptimo, en el cual se relaciona una periodicidad mínima mensual para efectuar reuniones de comité.
4. Durante la revisión de la documentación articulada mediante el Sistema Integrado de Gestión de Itagüí-SIGI-, se pudo evidenciar que en el Procedimiento GU-RF-01 no se está efectuando la medición y seguimiento de los indicadores relacionados en el ítem 5.4,

generando un incumplimiento a las actividades relacionadas en los papeles de trabajo del Sistema.

5. Al verificar en el sitio web institucional con link <https://www.itagui.gov.co/alcaldia/mipg> el documento Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudo constatar que existe información errada y desactualizada: rubro presupuestal ya no es el 05040103040203-1, y el formato respectivo que reposa en el SIGI para el Plan de Trabajo Anual en SST es el FO-DE-20 y no el FO-DE-19. Adicionalmente en el ítem 4 se presenta como anexo el respectivo plan de trabajo, sin que se encontrará disponible.
6. Al verificar los seguimientos efectuados al Plan de Trabajo Anual de SST FO-DE-20, se evidencian incumplimientos en actividades planeadas (Matriz de comunicaciones, Rendición de cuentas, auditorías internas, revisión por la dirección, plan de preparación y respuesta ante emergencias), las cuales no fueron llevadas a plan de mejoramiento como parte de la mejora continua del sistema de gestión y de los papeles de trabajo, tal como lo señala la norma ISO 45001: 2018 en su numeral 9.1.2 y el procedimiento PR-DE-03.
7. Al revisar la matriz legal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se pudo evidenciar que no se está haciendo uso del formato FO-DE-10 "Matriz Legal para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo", información documentada que fue articulada con el SIGI.
8. En el contrato Interadministrativo de Administración Delegada SSA-292-2020 no se evidencia se haya efectuado el segundo pago en el mes de octubre, tal y como lo estipula la minuta contractual en su CLAUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, configurándose un incumplimiento frente a lo establecido en el contrato.
9. Se evidencia en el plan de mejoramiento de la Secretaría de Servicios Administrativos 34 acciones abiertas correspondientes a auditorías realizadas desde el control interno desde la vigencia 2017 hasta 2019, lo cual denota debilidades frente al cumplimiento y mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión como tal.
10. El Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias se encuentra desactualizado, toda vez que, se presenta como última versión para la vigencia 2017, y desde la fecha se han presentado modificaciones sustanciales: Cambio de espacio físico de la Secretaría de Educación, ubicación de la Secretaría de la Familia en el Segundo piso del Edificio de la Alcaldía, cambios en los horarios de atención, cambios en la planta de personal, entre otros. Con lo cual se presenta un incumplimiento frente a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, capítulo 3, artículo 16. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

11. En el contrato SSA-121-2020 no se pudo evidenciar el informe periódico de las condiciones de salud del personal, estipulado en clausula TERCERA. RESULTADOS de la minuta contractual, generando incumplimiento a los requerimientos contenidos en los documentos legalizados del contrato.
12. No se evidencia la realización de la revisión por la dirección al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, cuyo cumplimiento según el Plan de Trabajo Anual de SST se llevaría a cabo para el mes de noviembre y que necesita como parte de sus insumos la auditoría interna al sistema que a la fecha tampoco se han efectuado, lo anterior, en contravía de lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019, capítulo 3, artículo 16. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

### OBSERVACIONES

1. Al verificar en los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de Itagüí, se pudo evidenciar que: se encuentra una inconsistencia en el formato Plan de Trabajo Anual en SST, toda vez que, en la numeración del SIGI muestra FO-DE-20, sin embargo, en el documento como tal aparece FO-DE-19, error que fue replicado en el documento publicado en el sitio web institucional. Lo anterior, configurándose en un riesgo frente a incumplimiento en la revisión de la información documentada.
2. Se evidencia informe del mes de octubre que muestra la realización de un análisis de las condiciones a los puestos de trabajo de 9 funcionarios de la Oficina de Talento Humano y la Secretaría de Familia por parte de profesional fisioterapeuta de la ARL Sura, sin embargo, este ejercicio no se refleja para otras dependencias de la administración municipal, constituyéndose un riesgo frente a incumplimientos a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 como requisitos mínimos de implementación en el SG SST.
3. Es necesario se validen los roles y responsabilidades al interior de la Unidad Administrativa frente a la atención de auditorías, toda vez que, se requiere celeridad en la entrega de la información documentada, lo cual durante la ejecución de la auditoría se evidenció desconocimiento de los papeles de trabajo que sustentan los procesos llevados a cabo desde la Dependencia, configurándose un riesgo frente a reprocesos y bajos resultados en la ejecución de dichas auditorías.
4. Durante el proceso de auditoría se pudo evidenciar falencias respecto al monitoreo por parte del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo frente a las disposiciones consignadas en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020, dado que, no se encontraron puntos de lavado en zonas comunes diferentes a los baños ( excepto un lavado ubicado al ingreso del Edificio de la Alcaldía), así como deficiencias en el suministro de material básico para realizar la correcta higiene y prevención del COVID-19, tal y como lo muestra el

registro fotográfico que se anexa a continuación, configurando un riesgo frente al contagio e incumplimientos normativos de nivel nacional.



Fuente: Equipo auditor. Baños tercer piso Edificio Alcaldía



Fuente: Equipo auditor. Baños tercer piso Edificio Alcaldía.



Fuente: Equipo auditor. Baños segundo piso Edificio Alcaldía.

#### ASPECTOS POR MEJORAR

1. La socialización tanto de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus objetivos, el plan anual de trabajo y los avances que se han ejecutado al mismo, lo anterior, con el fin del fortalecimiento y establecimiento de la seguridad y salud en el trabajo como un hecho cotidiano y cultural al interior de la entidad.
2. El presupuesto asignado para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual permitiría el cumplimiento a satisfacción de requisitos normativos.
3. Más personal calificado, con conocimientos y licencias necesarias sobre la implementación, verificación y seguimiento a los requerimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual permitiría un mayor cubrimiento y cumplimiento de los requisitos legales en la materia.
4. Es necesario que en espacios tales como COPASST, alta dirección y revisión de cada proceso se evalúen las necesidades correspondientes a acciones de mejora frente a las debilidades que se presenten, lo anterior, con el fin de fortalecer y generar una mejora continua.
5. Tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por la ARL Sura como parte de la autoevaluación a los estándares mínimos, cuya entrega se efectuó en el mes de marzo y para la cual se obtuvo una puntuación de 70.5% en el cumplimiento, ubicándola en el rango

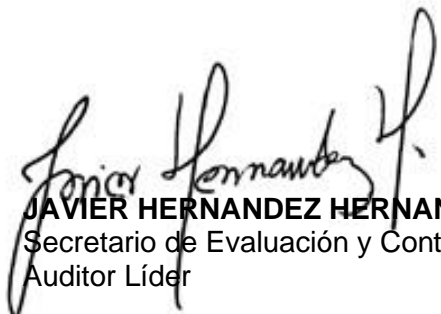
de Moderadamente Aceptable, según las escalas presentadas en la Resolución 0312 de 2019.

6. Los protocolos de bioseguridad implementados en cada uno de las edificaciones que componen la administración, con el fin de fortalecer la cultura del autocuidado y evitar la propagación del COVID-19.

G

## CONCLUSIONES

Al realizar el ejercicio de auditoría, partiendo del objetivo establecido y el alcance definido, así como la verificación de cada uno de los documentos y actividades que soportan las acciones frente al Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo y al confrontarlos con la normatividad vigente en la materia y la documentación registrada en el Sistema Integrado de Gestión Itagüí, se puede encontrar que existen deficiencias en la capacidad del sistema para dar cumplimiento a los requisitos establecidos a partir de las normas que rigen la materia, y por tanto, frente a la eficiencia, eficacia y efectividad del mismo.



**JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Secretario de Evaluación y Control  
Auditor Líder